



# Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD

Ciudad de México a 16 de agosto de 2022 AAO/DGSCC/DS/ARB/PP/A-089/2022

AUTORIZACIÓN DEL DERRIBO DE 1 (UNO) ARBOL EN PREDIO PRIVADO

23-08-22

CORPORÁTIVO ASISTENCI<u>A INTEGRAL S.A. DE C.V</u>

Eliminado el domicilio

### ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de los corrientes, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud ingresada por el Corporativo de Asistencia Integral S.A. DE C.V. ante este Órgano Político Administrativo con fecha 20 de abril de 2022 y que se le asigno el número de folio 1021-2022 de VUT, donde solicitan la valoración de 1 árbol por riesgo de desgaje dentro del predip ya que el árbol se encuentra seco a punto de caer, se encuentra ubicado en

Eliminado el domicilio de esta Alcaldía Álvaro Obregón, me permito informarle lo siguiente:

- En fecha 04 de julio de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad 1. y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domidilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sito, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- II. Con fecha 04 de julio de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbdlado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 y 119 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:

VUT 1021-2022

ginal1|5





## ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



#### DICTAMEN TÉCNICO DE ARBOLADO

SOLICITANTE: FECHA:			11: 11:	Corporativo de Asistencia Integral S.A. de C.V						VUT: 1021/202		022		UBICACION	
			4								HORA: 1:48			Propiedad Privada	
DIRECCIÓN:		-	Eliminado el domicilio DICTAMEN NO. 1237												
NO.	NOMBRE COMUN / CIENTÍFICO	DOMICILIO	UBICACIÓN	ALTURA, m	DAP cin	DIÂMETRO DE COPA IN	ESTRUCTURA	GONDICIÓN GENERAL	EXPECTATIVA DE VIDA (AÑOS)	PRESENCIA DE OTROS ARBOLES ha	OTROS VALORES	MTERFERENCIAS	TRATAMIENTO	OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES	
TO COMMENT OF THE PROPERTY OF	PALMA CANARIA/Phoenix canariensis	Eliminado el domicilio	Area Verus	15	8.			Mueria	Trends metaline	51 a 199	Ningura	Ningtano	Derribo	Pamera Muerta en Pie.	

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL; ARTÍCULO 118 NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 7, 7.4.1, 7.4.1.1. y demás aplicables para la ejecución de lo antes mendorado. El presente dictamen se emite de acuerdo con mi leal saber y entender.

ELABORO

Carlos Acevedo Arvizu
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADE 001-RNAT-2015
No. De Acreditación 980

REVISÓ

Biol. Doroteo Santos Zafra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

VUT 1021-2022

Página2|5 CIUDAD INNOVADORAY DE DERECHOS/NUESTRA CASA







## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁ VARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



	1	=	Magón  Farcadas se La Sarvan, dia Autoriana
SOLICITANTE:	Corporativo de Asistencia Integral	NICO DE ARBOLADO S.A. VUT: 1021/2022	UBICACIÓN
FECHA:	de C.V		
DIRECCIÓN:	4 julio 2022	HORA: 1:48	Propledad Privada
X***.			DICTAMEN NO. 1237

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONOf(55 52 76 67 00 Ext. 7501) VUT 1021-2022

Pagina3|5
CIUDAD INNOVADORAY DE





## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



1.	Se dictaminó procedente el derribo de 1 (uno) árbol de la especie PALMA												
	CANARIA/Phoenix canariensis que se yergue en												
	de esta Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar												
	quedan sujetas al cumplimiento de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra												
	en el Distrito Federal, así como la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-												
	2015, para garantizar el estricto cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que												
	deberán aplicarse en la realización de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de												
	árboles, previo a la ejecución de los trabajos.												

- II. Por tratarse de autorización para derribo de 1 (uno) árbol en predio privado luego de constatar la observancia al marco de legislación ambiental aplicable, se solicitó comprobante de pago ante la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, con lo que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el atículo 254 del Código Fiscal de la Ciudad de México, con línea de captura 77231001044012QAEXQT.
- III. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuer de por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO. - Se AUTORIZA realizar bajo su estricta y exclusiva responsabilidad durante los próximos 15 días naturales, a partir de la recepción del presente, el derribo de 1 (uno) árbol de la especie PALMA CANARIA/Phoenix canariensis que se yergue en Eliminado el domicilio

Lo anterior en virtud de que se han cubierto los requisitos previstos en la Notificación con No. de Oficio AAO/DGSCC/DS/N-0104/2022, y se ha dado cumplimiento a lo establecido en la legislación ambiental aplicable en la materia.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).





## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁ VARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto del derribo, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO. - La Alcaldía Álvaro Obregón podrá realizar visitas para la supervisión, del cumplimiento de la presente Autorización, conforme al artículo 120 BIS, de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y en los casos que así proceda se dará vista a la autoridad competente respecto de cualquier irregularidad detectada.

QUINTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal.

ATENTAMENTE

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DÍRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/srp\*

En atención al número interno DGSCC 0508-1\_2022

El presente documento se encuentra en su versión pública y fue testado de conformidad con el Acuerdo del Comité de Transparencia por el que se clasifica como acceso restringido en la modalidad de confidencial la información pública que contiene datos personales y se autoriza la creación de versiones públicas con base en el "Catálogo de Documentos y Datos Personales confidenciales aplicables para H. Alcaldía de Álvaro Obregón". ACUERDO 5.11-10-CT/AAO/2021.

VUT 1021-2022

Pagina5|5
CIUDAD INNOVADORAY DE